

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.962, promovido por doña Carmen Roca Fouce y otros, impugnando denegación presunta por silencio administrativo, sobre reconocimiento de la totalidad de los años de servicios prestados a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: que desestimando los recursos contencioso-administrativos, interpuestos por doña Carmen Roca Fouce, don Luis López de Arce Gómez y doña María del Carmen Quintero Carballo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las desestimaciones presuntas impugnadas en el actual proceso, sin especial declaración acerca de las costas causadas en el mismo».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 6 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.414, promovido por doña María Iturriaga Mallagarras, sobre cómputo de servicios interinos a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Iturriaga Mallagarras, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, desestimatoria en aplicación de la doctrina del silencio administrativo de la petición que formuló sobre computación de servicios interinos a efectos de trienios, declaramos que dicha Resolución tácita es conforme al ordenamiento jurídico, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso».

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 16.485 y acumulados, promovidos por doña María Rosa Cabrero de Anta y otros, sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º, que estimando los recursos números 16.616, 16.619 y 16.622, promovidos, respectivamente, por doña Carmen Muñoz Ocaña, doña Marta Africa Couto de León y doña Mercedes Lizcano Barco impugnando desestimación tácita de sus respectivas peticiones de que les fuera computado a efectos de trienios el tiempo que prestaron servicios interinos, debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo, declarando en su lugar el derecho que les asiste a que les sea computado a tales efectos todo el tiempo en que prestaron servicios con carácter interino en los Jurados Mixtos a partir, al parecer de los años 1932, 1931 y 1934, respectivamente, condenando en este sentido a la Administración, y 2.º, que desestimando los restantes recursos acumulados en el presente, números 16.485, 16.552, 16.613, 16.625, 16.628 y 16.668, debemos absolver y absolvemos a la Administración de las demandas formuladas por doña María Rosa Cabrero de Anta, don Manuel Sanabria Fernández, don Ramón Miranda Díaz, doña Maravillas Felices Iglesias, doña Pilar Alas de la Llave y don José Ruiz Jurado, por hallarse los actos presuntos recurridos ajustados a Derecho; sin que haya lugar ni respecto a las del número 1.º ni respecto a las del 2.º a hacer especial declaración respecto a costas».

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 13 de marzo de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonacorso a favor de don Jaime Sáenz de Tejada y de Zulueta.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonacorso a favor de don Jaime Sáenz de Tejada y de Zulueta, por fallecimiento de su padre, don Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E.
Madrid, 6 de marzo de 1972.

ORIOL

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 14 de marzo de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Embid de la Ribera (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Embid de la Ribera, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Calatayud (Zaragoza), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Embid de la Ribera y su incorporación al Juzgado Comarcal de Calatayud, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.